



El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013081950)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta-Cáceres).

Cáceres, a 22 de mayo de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0027-CC/13	HOSTAL PLAZA VERSUS	Art. 103.s) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 103.g) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 102.h) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
		Art. 103.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
0088-CC/12	GESTIONES Y SERVICIOS HOSTELEROS ALINEL,	Art. 103.g) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 102.c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
		Art. 103.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 102.j) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •